



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. XVIII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7, 22, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

**PRIMERO.** En la Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, celebrada el 05 de septiembre de 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su aprobación en su caso.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, Disponible en el siguiente Enlace Digital: <https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdia/1099>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

**SEGUNDO.** En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**TERCERO.** En la Sesión Número 2 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 17 de febrero del año 2025,<sup>2</sup> se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 179 Bis y 179 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por las y los Diputados y Diputadas María José Osorio Rosas, Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Jorge Armando Cabrera Tinajero, Luz Gabriela Mora Castillo y Alexa Murguía Trujillo, el día 9 de diciembre de 2024,<sup>3</sup> publicada con número de folio 085 en la gaceta parlamentaria año I numero 28 extraordinario de fecha 15 de febrero de 2025,<sup>4</sup> turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Justicia y a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

---

<sup>2</sup> Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-2-17-1153-sesion-no-2.pdf>

<sup>3</sup> Disponible en: [https://storage.googleapis.com/sigca/files/2024/3/1227\\_Iniciativa\\_085\\_Arts.\\_179\\_bis\\_y\\_179\\_Ter\\_C%C3%B3digo\\_Penal\\_Q.ROO\\_\(FVEM\)\\_DIP.\\_RENAN\\_SANCHEZ\\_0001.pdf](https://storage.googleapis.com/sigca/files/2024/3/1227_Iniciativa_085_Arts._179_bis_y_179_Ter_C%C3%B3digo_Penal_Q.ROO_(FVEM)_DIP._RENAN_SANCHEZ_0001.pdf)

<sup>4</sup> Disponible en: <https://gacetaparlamentaria.congresoqroo.gob.mx/gaceta/325>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

En ese tenor, estas Comisiones Unidas son competentes para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

**CUARTO.** De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es una obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Legislativas, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del Ejercicio Constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, estas Comisiones de Justicia y de Medio Ambiente y Cambio Climático se abocarán al estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El objetivo fundamental de la presente iniciativa es reformar los artículos 179-Bis y 179-Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo con la finalidad de incrementar sustancialmente las sanciones penales aplicables a los actos de maltrato y crueldad animal. Esta propuesta busca posicionar a la entidad como un referente nacional en la defensa de los Derechos de los animales, ajustando el marco normativo a las exigencias sociales contemporáneas y a los avances constitucionales recientes.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

El sustento de esta reforma parte de un crecimiento poblacional y económico significativo en el Estado de Quintana Roo que ha posicionado al bienestar animal como una de las prioridades de la actual administración. Según datos del INEGI a través de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021, el 69.8% de los hogares a nivel nacional cuenta con alguna mascota, acumulando 80 millones de ejemplares entre caninos, felinos y otras especies menores. En nuestra Entidad, esta realidad se traduce en un total de 1.1 millones de mascotas, donde destacan 647 mil perros y 246 mil gatos, lo que subraya la importancia de este vínculo en la vida cotidiana de las familias quintanarroenses.

Nuestra privilegiada ubicación geográfica nos dota de una vasta diversidad de fauna, lo que obliga a esta Legislatura a fortalecer la protección de los animales para construir una sociedad más justa y compasiva. A nivel nacional, este compromiso se ha elevado a rango constitucional mediante reformas a los artículos 3, 4 y 73 de la Carta Magna, prohibiendo el maltrato animal y facultando al Congreso de la Unión para emitir una Ley General en la materia. Este marco Federal establece una corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno para garantizar el cuidado y respeto a la vida animal como un valor fundamental del Estado Mexicano.

En Quintana Roo, el camino hacia la protección jurídica de la fauna comenzó formalmente en junio de 2013 con la adición de los artículos 179 bis y 179 ter al Código Penal para sancionar la crueldad intencional. Posteriormente, en noviembre de 2019, se expidió la Ley de Protección y Bienestar Animal con el objeto de garantizar alojamiento, salud y desarrollo natural a los animales, evitándoles cualquier forma de sufrimiento. El hito más reciente ocurrió en noviembre de 2023, cuando se reformó el artículo 31 de la Constitución Local para reconocer a los animales como seres sintientes y sujetos de consideración moral.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Más allá de la ética, la crueldad hacia los animales representa un síntoma de problemas sociales profundos, pues existe una correlación directa entre este maltrato y otras formas de violencia grave como el abuso infantil y la violencia doméstica. Permitir que estos actos queden impunes o con sanciones insuficientes incrementa el riesgo de conductas violentas generalizadas que afectan la paz social de nuestras comunidades. En la actualidad, Quintana Roo enfrenta casos alarmantes que van desde el abandono en condiciones deplorables hasta la tortura y el asesinato, situaciones que exigen un marco punitivo más severo para frenar la normalización de la violencia.

Proteger a los animales no es solo un acto de justicia hacia seres incapaces de defenderse, sino también una estrategia clave para asegurar el equilibrio ecológico y un futuro saludable para las próximas generaciones. La Iniciativa busca, por tanto, que las sanciones sean proporcionales al daño causado, enviando un mensaje claro de que en el Estado no se tolerará la violencia en ninguna de sus manifestaciones. Con esto, se pretende fomentar un cambio cultural profundo basado en la empatía, el respeto y la responsabilidad compartida hacia todas las formas de vida que habitan nuestro territorio.

La crueldad y el maltrato animal no representan únicamente actos de violencia contra seres indefensos, sino que constituyen un síntoma de problemas mucho más profundos que afectan directamente al tejido social. De acuerdo con diversos estudios institucionales, existe una correlación directa y probada entre el maltrato animal y otras manifestaciones de violencia grave, tales como la violencia doméstica, el abuso infantil y la comisión de crímenes violentos. Al permitir que



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

estos actos queden impunes o se castiguen con sanciones insuficientes, el Estado abre involuntariamente la puerta a un incremento generalizado de conductas violentas que vulneran la seguridad y la paz social de nuestras comunidades.

En el contexto actual de Quintana Roo, a pesar de los avances previos, los casos de crueldad persisten con niveles alarmantes que van desde la negligencia extrema y el abandono en condiciones deplorables hasta situaciones atroces de tortura y asesinato. Un problema central identificado es que muchas de estas denuncias no logran culminar en procesos judiciales efectivos; y cuando lo hacen, las sanciones impuestas resultan a menudo desproporcionadas respecto al daño causado. Esta disparidad genera una preocupante sensación de impunidad y contribuye a la normalización de conductas violentas, lo que hace imperativo fortalecer el marco jurídico con sanciones severas que reflejen la verdadera gravedad de estos actos.

La propuesta legislativa sostiene que el aumento de las penas cumple con una triple finalidad fundamental: disuasoria, correctiva y transformadora. En primer lugar, al endurecer el castigo penal, se busca disuadir a los posibles infractores mediante el temor a una consecuencia jurídica más severa que actúe como un freno real a la comisión de actos crueles. En segundo lugar, se garantiza un carácter correctivo al asegurar que quienes delinquen enfrenten consecuencias proporcionales al daño infligido, enviando un mensaje institucional contundente de “*cero tolerancia*” hacia la violencia animal en Quintana Roo.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Finalmente, la Reforma posee un objetivo transformador de largo alcance que busca fomentar un cambio cultural profundo basado en valores de empatía, respeto y responsabilidad hacia todas las formas de vida. La protección de los animales no es solo una cuestión de justicia elemental, sino una estrategia esencial para garantizar el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los seres humanos en un esquema de desarrollo sostenible. Con esta acción, la H. XVIII Legislatura reafirma su voluntad política de construir un entorno donde prevalezca el respeto absoluto por la vida, posicionando al estado como un referente y líder en la defensa de los derechos de los animales.

La propuesta técnica central de esta Iniciativa consiste en una modificación profunda a los rangos de punibilidad establecidos en los artículos 179-Bis y 179-Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. El objetivo primordial es elevar sistemáticamente las sanciones para que el estado se posicione como una de las Entidades Federativas que castigue con mayor severidad el maltrato animal en el país. Esta reestructuración de las penas no es un acto aislado, sino que responde a un reclamo social creciente y se alinea con los principios constitucionales y convencionales adoptados por el Estado Mexicano en materia de protección ambiental y Derechos de los animales.

En cuanto al Artículo 179-Bis, que sanciona a quien realice actos de crueldad que causen maltrato evidente o daño permanente sin poner en peligro la vida del animal, se propone un incremento en la privación de la libertad. La pena actual, que oscila entre uno y cinco años de prisión, se elevaría a un rango de cinco a nueve años. De igual manera, las sanciones económicas se duplicarían en su escala mínima y



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

máxima, pasando de los cincuenta a cien días multa vigentes a un nuevo esquema de cien a doscientos días multa.

Respecto al Artículo 179-Ter, el cual castiga los actos de maltrato o crueldad que provoquen la muerte del animal, la reforma plantea un endurecimiento proporcional a la gravedad del desenlace. La sanción de prisión, que actualmente es de cuatro a seis años, se incrementaría para quedar en un rango de seis a diez años. Simultáneamente, los días multa sufrirían un aumento significativo, transitando de la escala de doscientos a cuatrocientos días actuales a una de cuatrocientos a seiscientos días multa.

Este endurecimiento de las penas, tal y como se ha mencionado con anterioridad, busca cumplir con una triple finalidad estratégica:

1. Finalidad Disuasoria: Al establecer castigos más severos, se pretende generar un freno inhibitorio en los posibles infractores ante el temor de enfrentar consecuencias legales de mayor impacto.
2. Finalidad Correctiva: Asegura que los responsables enfrenten consecuencias estrictamente proporcionales al daño causado, eliminando la percepción de impunidad y enviando un mensaje de "*cero tolerancia*" institucional.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

3. Finalidad Transformadora: La Reforma aspira a ser el motor de un cambio cultural que promueva la empatía y la responsabilidad hacia todas las manifestaciones de vida, reafirmando el compromiso de la Legislatura con el respeto a los seres sintientes.

Es importante precisar que la iniciativa preserva íntegramente la medida de aseguramiento de todos los animales que se encuentren bajo el cuidado o resguardo del infractor, de conformidad con la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado. Al mantener este elemento del texto vigente, la reforma asegura que el endurecimiento de las penas de prisión y multa se complemente con la protección inmediata de la integridad física de los animales involucrados, evitando que permanezcan en situaciones de riesgo bajo la custodia del agresor.

En este sentido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. XVIII Legislatura del Estado, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular la aprobación en lo general de la presente Iniciativa, contribuyendo a fortalecer la tutela penal del bienestar animal y promover un modelo de responsabilidad ética que sancione con rigor los actos de maltrato y crueldad, para avanzar hacia una Procuración de Justicia eficiente, protectora de los animales como seres sintientes en Quintana Roo y plenamente alineada con el reconocimiento de sus derechos y la garantía de un trato digno; empero, con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a reformar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, y con el objetivo de garantizar su correcta armonización técnica y viabilidad jurídica de acuerdo con los



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

principios rectores del Derecho Penal, se considera necesario realizar las siguientes:

### MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

En primer término, se considera oportuno realizar diversas precisiones de ortografía y de técnica legislativa con el objetivo de dotar de mayor claridad al cuerpo normativo. Estas adecuaciones aseguran una redacción armónica y coherente con el sistema jurídico estatal, facilitando la interpretación de la norma por parte de las autoridades correspondientes.

En segundo término, se realiza una modificación técnica sustancial al Artículo 179-Bis respecto a la propuesta original. Se determina mantener el umbral mínimo de un año de prisión y cincuenta días multa, elevando el máximo a siete años de prisión y ciento cuarenta días multa. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de respetar la jerarquía de los bienes jurídicos tutelados; fijar un mínimo de cinco años —*como se planteó inicialmente*— resultaría desproporcionado al superar las sanciones mínimas previstas para diversas modalidades de lesiones cometidas contra seres humanos en el propio Código Penal. Al conservar el "*piso*" de la pena, se dota a la persona juzgadora del arbitrio necesario para diferenciar entre conductas de distinta gravedad, como omisiones por negligencia o descuido, frente a actos de crueldad extrema.

Asimismo, se efectúa una adecuación al Artículo 179-Ter para los casos donde la crueldad provoque la muerte del animal. La propuesta final mantiene el mínimo vigente de cuatro años de prisión y fortalece únicamente el techo punitivo hasta los



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

diez años. Esta precisión técnica es indispensable para garantizar la congruencia del sistema penal: dado que el homicidio doloso de una persona inicia con una sanción mínima de diez años, el castigo por atentar contra un ser sintiente debe mantenerse siempre en una escala proporcionalmente inferior a la protección de la vida humana. Con ello, se asegura que los grandes agresores y casos de reincidencia reciban un castigo ejemplar sin comprometer la constitucionalidad de la norma por desproporcionalidad.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

### ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio número UAF/IIL/123/2026, de fecha 6 de abril de 2026, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de ésta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

En atención a su oficio con número **DIP-PMC-064-2026** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 20 de marzo de 2026, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida:



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 179 Bis y 179 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la XVIII Legislatura del Estado.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **DIP-PMC-064-2026** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 20 de marzo de 2026, a través del cual la Diputada **Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa previamente referida.
- Oficio con número **UAF/IIL/69/2026** turnado con fecha 23 de marzo de 2026, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Mtro. Heyden Cebada Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

- Oficio con número **UAF/IIL/92/2026** turnado con fecha 25 de marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Lic. Martha Parroquin Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **PJ/OAJ/DRF/481/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 23 de marzo de 2026, a través del cual el Lic. Felipe de Jesús Couoh Dzul, Director de Recursos Financieros de la Secretaría General de Administración del Órgano de Administración Judicial, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/260326-001/III/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 27 de marzo de 2026, a través del cual el Lic. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 179 Bis y 179 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

presentada por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la XVIII Legislatura del Estado.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/260326-001/III/2026**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Esto en consideración al pronunciamiento remitido por el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **PJ/OAJ/DRF/481/2026**, signado por el Lic. Felipe de Jesús Couoh Dzul, Director de Recursos Financieros de la Secretaría General de Administración del Órgano de Administración Judicial, a través del cual manifiesta que no existe un Impacto Presupuestario para el Poder Judicial.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Decreto 198 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal y Ejercicios subsecuentes.**

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente Dictamen, que las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la respetable consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se REFORMAN el primer párrafo del artículo 179-Bis y el primer párrafo del artículo 179-Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 179-Bis. - Al que injustificada e intencionalmente realice actos de crueldad en contra de cualquier especie animal, causándole maltrato evidente, pero



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN LOS  
ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO  
PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUINTANA ROO.

que no pongan en peligro la vida del animal, y que puedan ocasionar un daño permanente se le impondrá de uno a siete años de prisión y de cincuenta a ciento cuarenta días multa.

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 179-Ter. - Al que injustificada e intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal provocándole la muerte, se le impondrán de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN LOS  
ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO  
PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUINTANA ROO.

...

...

...

...

...

...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Justicia y la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Justicia y la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 179 Bis y 179 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de decreto establecidos en el presente dictamen.


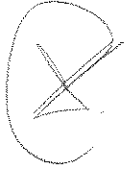





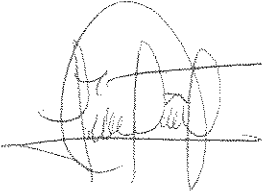

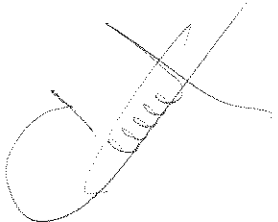
**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN LOS  
ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO  
PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUINTANA ROO.


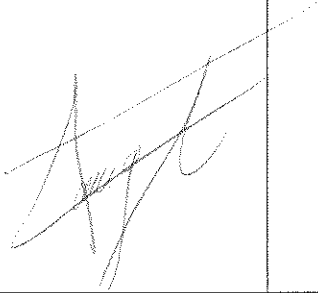



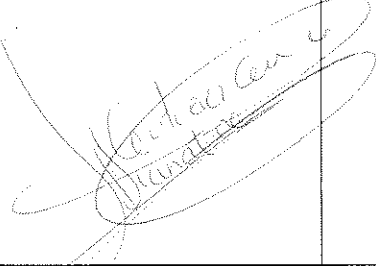
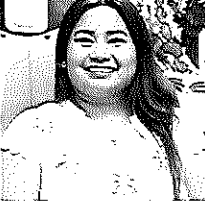
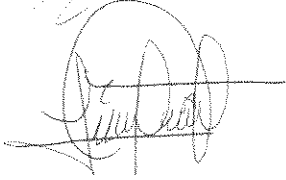

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN LOS  
ARTÍCULOS 179 BIS Y 179 TER DEL CÓDIGO  
PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <p>DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA</p>		
 <p>DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR</p>		
 <p>DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA</p>		
 <p>DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ</p>		
 <p>DIP. EUTERPÉ ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS</p>	